

# CÓMO PEDIR PERMISO A LA CORTE SUPREMA PARA PARTICIPAR EN UNA APELACIÓN SIN CARGO O A UN COSTO REDUCIDO

## ¿Quién puede pedirle a la corte que le deje participar en una apelación sin cargo?

Cualquiera que tenga que pagar una cuota como parte de un caso en la Corte Suprema. Puede pedir en su nombre, en nombre de su hijo menor de edad o un adulto incompetente, pero nadie más. **NOTA:** este formulario no se puede usar para eximir cuotas cobradas por la corte de primera instancia o de apelación.

## ¿Cómo sé si hay que pagar una cuota?

El secretario de la Corte Suprema le puede decir si tiene que pagar una cuota para presentar un documento ante la corte. La regla [313](#) de la Corte Suprema requiere que la persona que presenta una apelación pague una cuota de \$50. La regla [313](#) requiere que todas las demás partes paguen una cuota de \$30.

## ¿Qué formulario tengo que llenar para pedir permiso a la Corte Suprema para participar en una apelación sin cargo o a un costo reducido?

- **Solicitud de exención de cuotas de la corte (Corte Suprema) (Application for Waiver of Court Fees [Supreme Court])** se usa para informarle a la corte si recibe beneficios públicos y sobre sus ingresos y gastos, para que pueda decidir si puede participar en una apelación sin cargo o a un costo reducido.

## ¿Dónde puedo encontrar el formulario que necesito?

- Puede encontrar los formularios en línea en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/supreme/supreme.asp](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/supreme/supreme.asp).
- También puede pedirle una copia al secretario de la Corte Suprema.

## ¿Tengo que pagar para presentar una Solicitud de exención de cuotas de la corte (Corte Suprema)?

- No, no tiene que pagar nada para presentar una *Solicitud de exención de cuotas de la corte*?

## ¿Hay una fecha límite para presentar una Solicitud de exención de cuotas de la corte?

- En el momento en que presenta su primer documento ante la Corte Suprema, tiene que presentar una *Solicitud de exención de cuotas de la corte* completada.
- La Corte Suprema puede tardar un par de semanas en examinar su solicitud y decidir si tiene que pagar las cuotas, así que no espere hasta el último minuto.
- Usted es responsable por saber si hay otras fechas límite para presentar documentos.

## ¿Cómo demuestro que no puedo pagar las cuotas de la corte?

La Corte Suprema puede solicitarle comprobantes de la información que puso en su *Solicitud (Application)*. Si recibe beneficios públicos, le pueden pedir que presente un comprobante de que es elegible para recibir beneficios públicos, como un resumen de beneficios proporcionado por la agencia que le brinda el beneficio.

Algunos ejemplos de beneficios públicos son:

- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) (no el Seguro Social)
- Ayuda para Ancianos, Ciegos y Discapacitados (AABD)
- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF)
- SNAP (cupones para alimentos)
- Ayuda General (GA), Asistencia de Transición o Ayuda Estatal para Niños y Familias

Si no recibe beneficios públicos, es posible que le pidan que presente documentos que demuestren sus ingresos, el valor de sus pertenencias (como bienes raíces, por ejemplo) y sus gastos.

## ¿Qué pasa si se otorga mi Solicitud?

Dependiendo de sus circunstancias, la Corte Suprema puede ordenar que:

- puede participar sin cargo;
- tiene que pagar el 25% de cualquier cuota cobrada;
- tiene que pagar el 50% de cualquier cuota cobrada; O
- tiene que pagar el 75% de cualquier cuota cobrada.

## Si me otorgan la Solicitud, ¿tendré que pagar cuotas alguna vez?

- Si la Corte Suprema le otorga su *Solicitud* y luego decide que la información que puso en la *Solicitud* era incorrecta y que usted no reúne las condiciones para recibir una exención, la Corte le puede ordenar que pague todas las cuotas eximidas.
- Si la Corte Suprema cree que su situación económica ha cambiado y que ya no reúne las condiciones para una exención completa o parcial de cuotas, la Corte le puede pedir que proporcione documentación que demuestre que sigue siendo elegible.
- Si la Corte Suprema decide que no tiene que pagar todas o algunas cuotas de la corte, y después usted gana el caso y recibe dinero de la otra parte, la Corte puede obligarle a usar todo o parte de este dinero para pagar las cuotas de la corte.

## ¿Cuándo vence mi exención de cuotas?

Vale por un año. Si todavía necesita una exención de cuotas después de que venza la orden, tiene que presentar una nueva *Solicitud*. Sin embargo, esto no significa que tendrá que pagar las cuotas que ya fueron eximidas.

## ¿Qué hago después de llenar mi *Solicitud de exención de cuotas de la corte*?

### Paso 1: Presente su *Solicitud* ante la Corte Suprema.

- Tiene que presentar sus documentos electrónicamente (e-file) a menos que (1) esté recluido en prisión o en la cárcel y no tenga un abogado; (2) tenga una discapacidad que le impide presentar sus documentos electrónicamente; o (3) reúna las condiciones para una exención de presentación electrónica.
  - Reúne las condiciones para una exención si: (1) no tiene acceso a la Internet o a una computadora en su casa y le sería difícil ir a un lugar donde puede usar una computadora; o (2) tiene problemas para leer o hablar en inglés.
  - Llene una *Certificación de exención de presentación electrónica (Certification for Exemption from E-Filing)*, que puede encontrar aquí: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/supreme/supreme.asp](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/supreme/supreme.asp)
  - Entregue su *Solicitud* y *Certificación (Certification)* originales a la oficina del secretario de la Corte Suprema, ya sea en persona, por correo o por correo privado (como FedEx o UPS).
- Para hacer una presentación electrónica, abra una cuenta con un proveedor de servicios de presentación electrónica.
  - Visite [efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm](http://efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm) para seleccionar un proveedor de servicio. Algunos proveedores de servicio son gratis mientras que otros cobran una cuota de procesamiento. Si necesita instrucciones para presentar documentos electrónicamente sin cargo con el sistema Odyssey eFileLL, consulte las guías de autoayuda del usuario aquí: [illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented\\_Litigants/self-represented.asp](http://illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented_Litigants/self-represented.asp)
- Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con su presentación electrónica, lleve su formulario a la oficina de secretario de la Corte Suprema, donde podrá usar un terminal público de computadora para presentar su formulario electrónicamente.
  - Puede traer su formulario impreso o en un disco USB.
  - El terminal tiene un escáner y una computadora que puede usar para presentar su formulario electrónicamente.
- En el mismo momento en que presente su *Solicitud de exención de cuotas de la corte*, también tendrá

que presentar otros formularios que pensaba presentar, como una *Moción (Motion)*. Puede encontrar estos formularios en línea en:

[illinoiscourts.gov/Forms/approved/supreme/supreme.asp](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/supreme/supreme.asp)

### Paso 2: Espere a que la Corte tome una decisión.

- La Corte Suprema examinará su *Solicitud de exención de cuotas de la corte* y decidirá si tiene que pagar las cuotas de la Corte Suprema.
- Es posible que la Corte Suprema le pida más información. El secretario de la Corte Suprema le notificará si usted necesita proporcionar más información.
- Después de que la corte tome una decisión, el secretario de la Corte Suprema le notificará si le eximieron las cuotas o si tiene que pagar, y le enviará por correo o correo electrónico una copia del aviso de orden oficial.
- Si la corte decide que tiene que pagar todas o algunas de las cuotas de la corte, tendrá que pagarlas antes de la fecha límite indicada por la Corte Suprema. Si no paga para la fecha límite, la Corte Suprema puede desestimar su caso o dictar un fallo en su contra.

Puede encontrar los formularios aprobados de la Corte Suprema de Illinois en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).